



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°039-2023-MDB

Barranco, 26 de abril del 2023.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 195° del mismo cuerpo normativo, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N°0006-2023-JCDUM-GESD-MDB del 29 de marzo del 2023, la Gerencia de Educación, Salud y Deporte concluye que, la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Barranco y el Universidad Peruana Cayetano Heredia es favorable, por cuanto no irroga gasto ordinario en las actividades propuestas y resulta eficiente su participación en los asuntos de promoción educativa en el distrito de Barranco.

Que, mediante Informe N°0039-2023-GPPM-MDB del 17 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización concluye que, la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Barranco y el Universidad Peruana Cayetano Heredia es favorable.

Que, mediante Informe N° 0024-2023-GAJ-MDB de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión **"FAVORABLE"** a la celebración del **"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Municipalidad Distrital de Barranco."**, previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Subgerencia de Imagen Institucional.

Que, el financiamiento del convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación entre ambas entidades.

Que, habiéndose producido la exposición a cargo del Gerente de Educación, Salud y Deporte previa remisión de la documentación respectiva a todos los señores regidores del Concejo Municipal y, el informe N° 0024-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Barranco y absueltas las consultas de parte de los señores miembros del Concejo Municipal de Barranco;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como facultad del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°039-2023-MDB

ACUERDO:

Artículo Único. APROBAR Y AUTORIZAR a la señora alcaldesa del distrito de Barranco, Lic. Jessica Armida Vargas Gomez, a suscribir el convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Educación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Municipalidad Distrital de Barranco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
JORGE ANTONIO CERVANTES MEJIA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA.

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DE BARRANCO, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N.º 20131367776 con domicilio legal en Av. San Martín s/n distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora Alcaldesa, Sra. Jessica Armida Vargas Gómez, identificada con DNI 06661826, de la otra parte **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN**, representada por su Decano Dr. Jesús Lorenzo Chirinos Cáceres, identificado con DNI N.º 10267860, designado con resolución rectoral Universitaria N.º 013-2020-CEU/UPCH, en adelante **LA UPCH-FAEDU**, con la participación de la Vicerrectora Académica de la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA** Dra. FLOR YESENIA MUSAYON OBLITAS, identificado con DNI N.º 09895254, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado 430, San Martín de Porres - Lima, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

En lo sucesivo, toda mención a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA UPCH-FAEDU** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio es sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa. Que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución académica y autónoma, con gobierno democrático dimanada de la comunidad social y al servicio de ella; conformada por profesores, investigadores, estudiantes y graduados, todos ellos unidos en la tarea de aprender, enseñar e investigar, referentemente en función de la realidad peruana, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada por Decreto Supremo N.º 18 de fecha 22 de setiembre de 1961, de duración indefinida, con licencia institucional otorgada por SUNEDU, mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 029-2016-SUNEDU/CD, que se rige con disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N.º 30220 y su estatuto.

LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Cuenta con estudiantes en formación de las carreras de Educación Inicial y carrera de Educación Primaria, equipo humano que está contribuyendo al desarrollo del país, apoyando a los niños



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

y niñas de Educación Básica, y que en época de pandemia desertaron de la escuela. En las acciones de voluntariado busca cerrar las brechas de exclusión provocadas por el coronavirus que afectaron de manera desproporcionada sobre todo a los niños y niñas, ya que un porcentaje importante perdieron la oportunidad de asistir a la escuela.

Se desarrolla un Programa educativo de Reforzamiento escolar en los meses de verano para el fortalecimiento de habilidades de las áreas curriculares de comunicación y matemática, con enfoque recreativo, el mismo que ayuda a los niños y niñas en las tareas escolares durante el año escolar posteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus modificatorias
- 2.7 Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **LAS PARTES**, para implementar un Programa de voluntariado, desarrollado por **LA UPCH-FAEDU** para apoyar el fortalecimiento de habilidades de las áreas curriculares de comunicación y matemática, con enfoque recreativo para los niños y niñas de educación básica en el distrito de Barranco, el mismo que se desarrollará en las instalaciones que la municipalidad indique como un lugar adecuado para atender a los niños y niñas del distrito u otro espacio establecido previa coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Designar un coordinador para que determine con **LA UPCH-FAEDU** la implementación del Plan anual del Programa educativo de voluntariado.
- 4.1.2 Disponer de los materiales e insumos necesarios para la implementación del Programa educativo.
- 4.1.3 Disponer de un espacio físico dentro y fuera de las instalaciones de la Municipalidad, acondicionado para la atención de los niños o padres de familia asistentes al programa; lo cual deberá ser debidamente informado a **LA UPCH-FAEDU**, conforme vayan culminando los proyectos.



- 4.1.4 Otorgar un reconocimiento a los estudiantes y a **LA UPCH-FAEDU** por el trabajo conjunto en la implementación y ejecución del Programa educativo, por medio de una Resolución de Alcaldía al término de cada periodo del programa.
- 4.1.5 Promocionar y publicar en los medios de difusión y redes sociales propios de **LA MUNICIPALIDAD** los beneficios del Programa educativo que **LA UPCH-FAEDU** está desarrollando, lo cual deberá ser previamente aprobado por **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.1.6 Ceder el uso, de forma gratuita, a favor de **LA UPCH-FAEDU**, según coordinación, de espacios públicos, redes sociales y medios de difusión propios de **LA MUNICIPALIDAD**, para las carreras profesionales de Educación Inicial y Educación Primaria, y los programas de Formación Profesional, de especialización y de perfeccionamiento académico; así como de Programas de Diplomado, Cursos de Posgrado y de capacitación que tiene **LA UPCH-FAEDU**.
- 4.7 Convocar a **LA UNIVERSIDAD** para participar como expertos en actividades científicas y culturales de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.8 **LA UPCH-FAEDU** asume los siguientes compromisos:
- 4.8.1.1 Designar un coordinador para determinar con **LA MUNICIPALIDAD** la implementación y desarrollo del Plan anual del Programa educativo.
 - 4.8.1.2 Brindar talleres para los padres de familia de los niños y niñas asistentes al Programa de verano.
 - 4.8.1.3 Ofrecer programas académicos de formación continua de la Facultad de Educación, con descuentos corporativos, dirigido al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, y otros, según coordinación
 - 4.8.1.4 Promocionar y publicar los logros del Programa en el marco del presente convenio, por sus canales propios de la Facultad.
 - 4.8.1.5 Otorgar apoyo con la aplicación de herramientas utilizadas para el diagnóstico psicopedagógico de los niños y niñas que asistan al programa de refuerzo escolar del distrito de Barranco.
 - 4.8.1.6 Participación de expertos de **LA UPCH-FAEDU** para sus eventos científicos y culturales de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación y según disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contabilizado a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo mediante la respectiva adenda, si **LAS PARTES** así lo consideran conveniente.

Los términos del presente convenio pueden ser modificados o ampliados durante la vigencia, previo acuerdo de **LAS PARTES** y suscripción de la adenda, conforme a lo señalado en la cláusula decima del presente acuerdo.



CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicar por escrito:



- a. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- c. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquier de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que cumpla quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Que una de las partes haya participado en prácticas corruptas y/o fraudulentas en el marco del presente Convenio. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.
- e. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Se podrá resolver el Convenio, según las causales indicadas en los numerales a) y c), siempre que medie un aviso previo de treinta (30) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLÁUSULA SÉTIMA. - FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los compromisos asumidos a través del presente convenio específico no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. El presente convenio no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

1. Ninguna de **LAS PARTES** usará directa o implícitamente el nombre, marcas, nombres comerciales y logotipo de la otra parte, ni el nombre de ningún miembro, empleado o estudiante de la otra parte, ni ninguna abreviatura de los mismos, en relación con ningún producto, servicio, promoción, comunicado de prensa u otra publicidad sin el permiso previo por escrito de la otra parte. Su incumplimiento devendrá en la conclusión o la resolución del presente Convenio.
2. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA MUNICIPALIDAD** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA



3. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA UPCH-FAEDU** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.
4. La información que proporcionen **LAS PARTES** como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del convenio, y que sea susceptible de inscripción en los registros de propiedad intelectual del INDECOPI u otros, es propiedad de la parte que lo genere y/o desarrolle y sólo ella tendrá derecho a su respectivo registro, salvo acuerdo posterior distinto.
5. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como de los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.
6. La información será considerada como Información Confidencial, cualquiera sea el medio de transmisión u obtención de la misma, tales como sistemas de cómputo, grabaciones en material magnético u óptico de cualquier tipo derivada de entrevistas o conversaciones con personal de **LAS PARTES**, incluyendo las versiones magnetofónicas o de video que se hubieran podido obtener en las referidas entrevistas y/o conversaciones.
7. **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, que sean transferidos entre sí de la ejecución de lo pactado en el presente Convenio conforme con la Ley de Protección de Datos Personales, Ley No. 29733, su Reglamento y sus modificatorias; asimismo, se obligan a utilizarla exclusivamente para el objetivo señalado en el mismo.
8. **LAS PARTES** se obligan a que su personal y/o terceras personas a su cargo guarden con extremo cuidado y reserva la Información Confidencial que reciban o puedan conocer y no la utilizará ni revelará de forma alguna.
9. Asimismo, **LAS PARTES** deberán tomar bajo su entera responsabilidad todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir a terceros la revelación o uso prohibido o no autorizado de la Información Confidencial.
10. Se deja constancia expresa que las obligaciones contenidas en la presente cláusula serán exigibles durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio e incluso después de la terminación del mismo por un plazo indeterminado.
11. Cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad será considerado como causal de resolución del presente Convenio y la parte afectada podrá exigir a la otra una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la vía que estime pertinente.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA



12. La omisión de LAS PARTES respecto a exigir el cumplimiento del compromiso de confidencialidad, en una o más ocasiones, no podrá ser considerado como una renuncia a exigir el cumplimiento de las obligaciones que se puedan presentar posteriormente, inclusive cuando se haya extinguido la relación jurídica derivada del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA. - DE LOS COORDINADORES

La designación de un coordinador(a) surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la parte. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen **LAS PARTES**, se designan a los siguientes coordinadores:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

Titular: La Gerencia de Educación, Salud y Deporte

Alternativo: De acuerdo a lo que defina la municipalidad

Por parte de **LA FACULTAD**:

Titular: Mg. María del Rosario Rivas Plata, Docente Asociada de la Facultad de Educación.

y
del
LAS PARTES podrán sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita, cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los cinco (05) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Cualquier de **LAS PARTES** puede darlo por concluido previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que suscitan la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia, dejando la constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a Arbitraje.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

- 13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.
- 13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.
- 13.3 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por LAS PARTES surtirá todos sus efectos legales.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 25 días del mes de mayo del año 2023.




JESÚS LORENZO CHIRINOS CÁCERES
DECANO
FACULTADES DE EDUCACIÓN,
DE SALUD PÚBLICA Y
ADMINISTRACIÓN Y
DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA


JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE
BARRANCO


FLOR YESENIA MUSAYON OBLITAS
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA